



REGULACIÓN FINANCIERA

Servicios de inversión, gestión de activos
e infraestructura de mercados

Noviembre y diciembre 2019

INTRODUCCIÓN

Gracias por su interés en el *Boletín de Regulación Financiera* de Uría Menéndez.

Ante un panorama regulatorio en constante evolución, resulta crucial para las entidades identificar, asimilar e implementar los cambios en tiempo y forma. El objetivo del *Boletín de Regulación Financiera* es colaborar con las entidades financieras en ese ejercicio de monitorización. Para ello, el boletín compilará de manera periódica las novedades regulatorias en el **ámbito internacional, europeo y nacional** aplicables a determinados sectores de la actividad financiera, esto es, **los servicios de inversión, la gestión de activos y las infraestructuras de mercado**. También incluirá una sección adicional de **temas de interés general**.

En los meses de noviembre y diciembre destacan la publicación del Reglamento (UE) 2019/2033 y la Directiva (UE) 2019/2034 relativos a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión, así como la publicación de dos de los tres Reglamentos que integran el plan de la Comisión Europea sobre finanzas sostenibles: el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y el Reglamento (UE) 2019/2089 sobre los índices de referencia de la UE en materia de transición climática. También destacan las preguntas y respuestas publicadas por la AEVM en conexión con temas relacionados con MiFID II y MiFIR.

Esperamos que encuentre este número interesante y que le sirva de ayuda para mantenerse actualizado sobre el marco regulatorio financiero aplicable a las áreas anteriormente mencionadas.

SERVICIOS DE INVERSIÓN

Europa

LEGISLACIÓN

Reglamento (UE) 2019/2033 y Directiva (UE) 2019/2034 relativos a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión

El 5 de diciembre de 2019, el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* publicó la Directiva (UE) 2019/2034 ("IFD") y el Reglamento (UE) 2019/2033 ("IFR") sobre los requisitos prudenciales y la supervisión de las empresas de inversión. La Directiva establece normas sobre el capital inicial de las empresas de inversión y sobre las facultades de supervisión y los instrumentos de supervisión prudencial de las empresas de inversión por parte de las autoridades competentes. El Reglamento establece requisitos prudenciales uniformes que se aplican a las empresas de inversión autorizadas y supervisadas en virtud de MiFID II (Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros). El nuevo régimen de IFD e IFR contiene disposiciones relativas a los fondos propios, los requisitos de capital, la gobernanza interna, la transparencia, el riesgo de concentración, la liquidez, la divulgación de información y la presentación de informes.

El Reglamento 2019/2033 se aplicará a partir del 26 de junio de 2021, con algunas excepciones.

Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

El 9 de diciembre de 2019, el DOUE publicó el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (*Disclosure Regulation*). Este Reglamento establece normas armonizadas para los participantes de los mercados financieros y los asesores financieros en materia de transparencia con respecto a la integración de la información relacionada con la sostenibilidad en los productos financieros. Esta normativa afectará a los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros tal y como se definen en el artículo 2 del propio Reglamento.

El Reglamento será aplicable a partir del 10 de marzo de 2021.

 **Reglamento (UE) 2019/2089 sobre los índices de referencia de la UE en materia de transición climática**

El 9 de diciembre de 2019, el DOUE publicó el Reglamento (UE) 2019/2089 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo que respecta a los índices de referencia de la UE en materia de transición climática, los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad de los índices de referencia (*Low-Carbon Benchmarks Regulation*). Este Reglamento introduce nuevas categorías de índices de referencia de bajo carbono y de impacto positivo del carbono para promover una canalización más eficiente de la inversión hacia activos sostenibles.

El Reglamento entró en vigor el 29 de diciembre de 2019 y se aplicará a partir del 10 de marzo de 2021.

AEVM

 **MIFID II/MiFIR: La AEVM publica nueva información sobre los bonos sujetos a requisitos de pre- y postnegociación**

El 8 de noviembre de 2019, la AEVM (Autoridad Europea de Valores y Mercados) publicó nueva información en relación con los bonos sujetos a requisitos de pre- y postnegociación de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II) y del Reglamento (MiFIR) a través de su registro de datos.

La evaluación de la liquidez de los bonos se basa en un análisis trimestral de los criterios cuantitativos de liquidez, que incluyen la actividad de negociación media diaria (operaciones y cantidad notional) y el porcentaje de días negociados por trimestre.

 **MIFID II: La AEVM publica los últimos datos de doble volumen**

La AEVM ha actualizado su registro público con los últimos datos de límite de doble volumen (DVC) en virtud de MIFID II para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019. También ha realizado actualizaciones de los períodos de DVC ya publicados.

 **La AEVM publica su calendario de publicaciones para 2020 de MiFID II/MiFIR**

La AEVM ha publicado su calendario de publicaciones para 2020 de MiFID II/MiFIR relativas al régimen de transparencia y los cálculos de los internalizadores sistemáticos para los derivados. La AEVM y las autoridades nacionales competentes (ANC) están trabajando para publicar esta información a partir de abril; sin embargo, debido a cuestiones de calidad pendientes de resolución, se prevé que no se publicará información sobre todas las clases de derivados.

 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas sobre protección al inversor bajo MiFID II y MiFIR**

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas sobre protección al inversor bajo MiFID II y MiFIR. Las nuevas preguntas y respuestas proporcionan orientaciones sobre la mejor ejecución y clasificación de los instrumentos financieros bajo la normas técnicas reguladoras (RTS) "RTS 27".

 **La AEVM publica su primer informe de revisión sobre la evolución de los precios de los datos de mercado y la información consolidada para instrumentos de capital**

La AEVM ha publicado un primer informe de revisión sobre la evolución de los precios de los datos de mercado y la información consolidada para instrumentos de capital, transcurridos dos años desde la aplicación de MiFID II. La publicación muestra que, hasta la fecha, MiFID II no ha cumplido con su objetivo de reducir el coste de los datos de mercado cobrados por los centros de negociación y los acuerdos de publicación aprobados (APA). Además, la AEVM recomienda el establecimiento de un registro de información consolidada en tiempo real en toda la Unión Europea para los instrumentos de renta variable.

 **La AEVM publica datos para los cálculos de internalizadores sistemáticos de renta variable, instrumentos similares a renta variable y bonos**

El 8 de noviembre de 2019, la AEVM publicó los datos para los cálculos de internalizadores sistemáticos de renta variable, los instrumentos similares a renta variable y los bonos en el marco de MiFID II y MiFIR. Los resultados se publican únicamente para los instrumentos para los que los centros de negociación presentaron datos respecto, al menos, el 95 % de los días de negociación durante un período de observación de seis meses. La publicación de estos datos también incorpora la negociación OTC en la medida en que se haya informado a la AEVM. La publicación también incluye datos de los instrumentos que a finales de diciembre ya no estaban disponibles para su negociación en los centros de negociación de la UE.

CNMV

 **La CNMV amplía la lista de procedimientos y comunicaciones a través de su registro electrónico**

Tras la entrada en vigor de un gran número de leyes comunitarias, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publicó el 24 de octubre de 2019 una decisión por la que se ampliaba la lista de procedimientos y comunicaciones que deben canalizarse a través de su registro electrónico.

 **La CNMV modifica la Circular 1/2017 sobre contratos de liquidez**

El 10 de noviembre de 2019, la CNMV publicó la Circular 2/2019, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Circular 1/2017 sobre contratos de liquidez. La nueva Circular flexibiliza determinados requisitos para facilitar el uso de los contratos de liquidez mediante (i) el establecimiento de un nuevo límite alternativo del volumen máximo diario aplicable a las sociedades del Mercado Alternativo Bursátil y a las sociedades del mercado primario con un menor nivel de liquidez, y (ii) la eliminación, con carácter general, de la restricción de mantener simultáneamente órdenes de compra y de venta de acciones durante el período de subasta.

La nueva Circular entrará en vigor a los tres meses de su publicación.

GESTIÓN DE ACTIVOS

Europa

AEVM

 **La AEVM publica el informe final sobre el borrador de los RTS sobre el Reglamento de fondos europeos de inversión a largo plazo (ELTIF)**

La AEVM ha publicado el informe final sobre el borrador de RTS en virtud del mandato del artículo 25 del Reglamento sobre los fondos europeos de inversión a largo plazo (ELTIF). El informe resume las respuestas a la consulta sobre el borrador de RTS que se llevó a cabo entre marzo y junio de 2019. La finalización del borrador de RTS se aplazará hasta la publicación de los nuevos actos delegados sobre los PRIIP (*Packaged Retail and Insurance-based Investment Products*).

 **La AEVM consulta sobre el impacto de los límites de posición en la liquidez, el abuso de mercado y las condiciones de precio y liquidación en los mercados de derivados**

En el contexto de la revisión de MiFID II, la AEVM ha publicado un documento de consulta sobre el impacto de los límites de posición en la liquidez, el abuso de mercado y las condiciones de precio y liquidez en los mercados de derivados de productos básicos.

En esta consulta se solicitan las opiniones de los interesados sobre i) algunos cambios propuestos al marco jurídico con el fin de limitar el alcance de los derivados sobre productos básicos sujetos a límites de posición respecto de los contratos más importantes, y ii) una modificación de los umbrales cuantitativos que dan lugar a la publicación de informes semanales de posición por los centros de negociación, a fin de que haya más transparencia en los contratos de derivados de productos básicos que se negocian en la UE.

 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas sobre la aplicación de la Directiva AIFMD**

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas sobre la aplicación de la Directiva de gestores de fondos de inversión alternativa (AIFMD), en las que aclara los requisitos de información sobre las pruebas de estrés de liquidez para los fondos de inversión alternativa (FIA) cerrados y sin apalancamiento.

 **La AEVM publica su segundo informe anual sobre las sanciones impuestas por las autoridades nacionales competentes (ANC) en relación con la Directiva UCITS**

La AEVM ha publicado su segundo informe anual sobre las sanciones (penas y medidas) impuestas por las autoridades nacionales competentes en relación con la Directiva sobre UCITS. Los resultados muestran que, si bien el número de ANC que emiten sanciones se mantiene estable en 15, en comparación con el informe anterior para el período 2016-2017, el número total de sanciones emitidas ha disminuido en una comparación interanual.

CNMV

 **La CNMV describe las prácticas a seguir por las SGIIC españolas cuando invierten en otros fondos gestionados por la misma gestora**

De acuerdo con su plan de 2019, la CNMV ha llevado a cabo un análisis de las prácticas seguidas por las SGIIC españolas cuando sus fondos invierten en otros fondos gestionados por la misma gestora o por otras gestoras del mismo grupo.

El resultado del análisis ha puesto de manifiesto que, al invertir en fondos gestionados por ellas, la mayoría de las gestoras lo hacen en "clases de cartera" (también llamadas clases "limpias"), que no incluyen costes de distribución, o retroceden la parte de la comisión de gestión que podría ser imputada a gastos de comercialización al fondo inversor cuando invierten en subyacentes con clases más caras o en fondos sin clases. Sin embargo, dado que un reducido número de sociedades gestoras no retroceden los costes de distribución al fondo de inversión cuando dichos costes se incluyen en la clase invertida, la CNMV está estudiando la posibilidad de proponer una modificación de la normativa española a este respecto.

INFRAESTRUCTURA DE MERCADOS

Europa

LEGISLACIÓN

 **Reglamento (UE) 2019/2099 sobre procedimientos y autoridades que intervienen en la autorización de las entidades de contrapartida central (ECC) y los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países**

El 12 de diciembre de 2019, el *DOUE* publicó el Reglamento (UE) 2019/2099 por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 en lo relativo a los procedimientos y autoridades que intervienen en la autorización de las entidades de contrapartida central (ECC) y a los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países (EMIR 2.2). El principal cambio introducido por EMIR 2.2 es la introducción de dos niveles para clasificar las ECC de terceros países (TC-CCP). Si se determina que un TC-CCP es sistemáticamente importante, se considerará una ECC de nivel 2 a efectos del EMIR; de lo contrario, se considerará de nivel 1.

El EMIR 2.2 entró en vigor el vigésimo día siguiente a su publicación en el *DOUE* (1 de enero de 2020) y se aplicará a partir de esa fecha.

AEVM

 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas con respecto a la implementación de la regulación de depositarios centrales de valores (CSDR)**

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas con respecto a la implementación de la regulación de depositarios centrales de valores (CSDR) para aclarar la aplicación de los requerimientos relacionados con la funcionalidad de *matching* de los *credit default swaps*.

Las primeras preguntas y respuestas aclaran que las instrucciones que implican la "entrega sin *matching*" a nivel de los depositarios centrales de valores (CSD) ya no serán permitidas bajo el futuro régimen de disciplina de liquidación de la CSDR, excepto aquellas instrucciones que se refieren a las transferencias de instrumentos financieros entre diferentes cuentas abiertas a nombre del mismo participante o manejadas por el mismo operador de cuenta. Las segundas preguntas y respuestas aclaran que la funcionalidad de *matching* pasivo a nivel de los CSD estaría en línea con las normas de liquidación que plantea la CSDR.

 **La AEVM publica tres guías de asesoramiento técnico a la Comisión Europea en relación con las entidades de contrapartida central de terceros países**

La AEVM ha publicado tres guías de asesoramiento técnico para la Comisión Europea en relación con las entidades de contrapartida central de terceros países (TC-CCP) en el marco de EMIR 2.2.

Estas guías detallan (i) cómo especificar los criterios para determinar si un TC-CCP es sistémicamente importante para la UE o para la estabilidad financiera de un Estado miembro; (ii) cómo evaluar un cumplimiento comparable; y (iii) las comisiones que deben cobrarse a los TC-CCP por los costes administrativos y de supervisión pertinentes.

 **La AEVM publica las respuestas recibidas a su consulta sobre la alineación de los requisitos de la MiFIR con los cambios introducidos en la revisión de EMIR Refit**

La AEVM ha publicado las respuestas que ha recibido a su consulta sobre la alineación de los requisitos de la MiFIR con los cambios introducidos en la revisión del Reglamento de Infraestructura de Mercado Europeo (EMIR Refit).

 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas en relación con las estructuras de mercado y los temas de transparencia bajo la MiFID II y la MiFIR**

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas en relación con las estructuras de mercado y los temas de transparencia bajo MiFID II y MiFIR. Las nuevas preguntas y respuestas aclaran (i) la conversión de los umbrales LIS/SSTI en lotes; (ii) la preferencia de los miembros y las transacciones preacordadas; y (iii) el alcance de la Regulación Delegada de la Comisión (UE) 2017/584 (RTS7) a los centros de negociación sin sistemas de negociación autocombinados o que permitan explícitamente la negociación algorítmica.

 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas sobre el reporte de datos bajo MiFIR**

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas sobre el reporte de datos bajo MiFIR. Las preguntas y respuestas proporcionan aclaraciones en relación con los requisitos para la presentación de datos de referencia y transacciones bajo MiFIR. Concretamente, las preguntas y respuestas se refieren a la presentación de tasas de referencia no incluidas en los RTS 22 y 23 en virtud de los artículos 26 y 27 del MiFIR.

 **La AEVM consulta sobre futuras normas de procedimiento relativas a las sanciones para entidades supervisadas**

La AEVM ha iniciado una consulta pública sobre las futuras normas de procedimiento relativas a las sanciones para los TC-CCP, los registros de operaciones (TR) y las agencias de calificación crediticia (CRA). La AEVM busca la opinión de las partes interesadas sobre el futuro asesoramiento técnico relativo a las normas para imponer sanciones y multas a los TC-CCP, las TR y las CRA, que se basa en el marco de aplicación existente en relación con las TR y las CRA, así como en la experiencia de supervisión que la AEVM ha adquirido en los últimos años.

 **La AEVM publica las respuestas a su consulta sobre su proyecto de asesoramiento técnico sobre las condiciones comerciales para la prestación de servicios de compensación en el marco del EMIR**

La AEVM ha publicado las respuestas que recibió en su consulta sobre su proyecto de asesoramiento técnico sobre las condiciones comerciales para la prestación de servicios de compensación en el marco del EMIR. El objetivo del documento de consulta es recabar la opinión de las partes interesadas sobre cómo especificar los supuestos en los que las condiciones comerciales deben considerarse justas, razonables, no discriminatorias y transparentes (FRANDT) a la hora de prestar servicios de compensación a través de una contraparte central a los clientes, de conformidad con el artículo 4(3a) del EMIR.

 **La AEVM publica su segundo informe anual sobre supervisión y sanciones bajo el EMIR**

La AEVM ha publicado su segundo informe anual sobre las medidas de supervisión aplicadas y las sanciones impuestas por las ANC en virtud del EMIR.

El informe, que abarca el período de enero a diciembre de 2018, se centra en las medidas de supervisión y las acciones llevadas a cabo por las ANC, sus poderes de supervisión y la interacción entre las ANC y los participantes en el mercado a la hora de supervisar el cumplimiento de los siguientes requisitos del EMIR: (i) la obligación de compensación para determinados derivados OTC (art. 4 EMIR); (ii) la obligación de informar sobre las transacciones de derivados a los repositorios de mercado (art. 9 EMIR); (iii) los requisitos para las contrapartes no financieras (art. 10 EMIR), y (iv) las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados OTC no compensados (art. 11 EMIR).

AES

 **Las AES publican un proyecto conjunto de RTS para modificar el Reglamento delegado sobre las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados OTC no compensados**

Las AES (Autoridades Europeas de Supervisión) han publicado un proyecto conjunto de RTS para modificar el Reglamento delegado sobre las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados OTC no compensados (margen bilateral), así como una declaración conjunta sobre la introducción de cláusulas de salvaguardia en los contratos de derivados OTC y el requisito de intercambio de garantías. Tanto el RTS como la declaración se elaboraron para facilitar una mayor coherencia internacional en la aplicación del marco global acordado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores.

OTROS

Europa

ABE

 **La ABE publica su plan de acción sobre finanzas sostenibles**

La ABE (Autoridad Bancaria Europea) ha publicado su plan de acción sobre finanzas sostenibles, en el que se esbozan su enfoque y su calendario para el cumplimiento de los mandatos relacionados con los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). El plan de trabajo se centrará en primer lugar en las mediciones y la divulgación clave para apoyar las estrategias ecológicas de los bancos y, a continuación, examinará las pruebas para cualquier ajuste de las ponderaciones de riesgo.

AEVM

 **La AEVM publica su segundo informe anual sobre la aplicación de las prácticas de mercado aceptadas de acuerdo con la regulación del abuso del mercado**

La AEVM ha publicado su segundo informe anual sobre la aplicación de las prácticas de mercado aceptadas de acuerdo con la regulación del abuso del mercado (MAR). El informe proporciona una visión general sobre el establecimiento y la aplicación de las prácticas de mercado aceptadas en la UE después de que la MAR fuera aplicable, incluyendo las prácticas de mercado aceptadas establecidas bajo la Directiva de Abuso de Mercado que siguieron siendo aplicables después.

 **La AEVM publica las respuestas de su consulta sobre la revisión del MAR**

La AEVM ha publicado las respuestas que recibió de las partes interesadas en su consulta sobre la revisión del MAR. Las respuestas cubren i) temas incluidos en el artículo 38 del MAR; ii) un conjunto de temas conexos derivados del mandato de la Comisión Europea sobre el alcance del MAR (incluidos los programas de recompra, la divulgación tardía de información privilegiada, la utilidad de las listas de información privilegiada, varios aspectos de los requisitos de notificación de los reglamentos de aplicación de las normas de protección del consumidor y la aplicación transfronteriza de sanciones); y iii) cuestiones estrechamente vinculadas a algunos de estos temas que planteó la AEVM:

 **La AEVM recomienda medidas para fortalecer la supervisión de transacciones sospechosas y la recepción y análisis de notificaciones de órdenes**

La AEVM ha publicado un informe de revisión en el que compara cómo las NCA manejan las transacciones sospechosas y los informes de órdenes (STOR) en virtud del MAR. En el informe se observa un aumento significativo en la notificación de transacciones y órdenes sospechosas y se constata que los supervisores nacionales pueden hacer más para asegurar que todos los participantes financieros desempeñen su papel en la lucha contra el abuso del mercado, por lo que recomienda medidas para fortalecer aún más la supervisión de los STOR.

🔗 **La AEVM publica, junto con las otros dos autoridades de supervisión, directrices sobre cooperación e intercambio de información, estableciendo colegios de supervisores de AML/CTF**

Las tres autoridades de supervisión europeas (ABE, AEVM, AESP) han publicado directrices sobre cooperación e intercambio de información, estableciendo colegios de supervisores de AML/CTF por primera vez en la UE para asegurar la cooperación efectiva y el intercambio de información entre las autoridades competentes.

🔗 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas sobre el Reglamento de Titulización (Reglamento 2017/2402)**

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas sobre el Reglamento de Titulización (Reglamento 2017/2402) para aclarar varios aspectos de las plantillas contenidas en el recientemente publicado borrador sobre las normas técnicas de divulgación. En concreto, las preguntas y respuestas analizan cómo deben completarse varios campos específicos de las plantillas y contienen aclaraciones relativas a las notificaciones de las titulaciones STS (*simple, transparent and standardised*) y los registros de titulización.

Internacional

FSB

🔗 **El FSB publica su programa de trabajo para 2020**

El FSB (Consejo de Estabilidad Financiera) ha publicado su programa de trabajo para 2020. Los puntos más importantes del programa son las *fintech*, los *stablecoins* globales, los sistemas de pago transfronterizos, las referencias de tipos de interés y la evaluación de los trabajos en curso.

🔗 **El FSB publica dos informes en los que considera las implicaciones para la estabilidad financiera de la oferta de servicios financieros por parte de las empresas de BigTech, la computación en la nube y los servicios de datos**

El FSB ha publicado dos informes en los que considera las implicaciones para la estabilidad financiera de la oferta de servicios financieros por parte de las empresas de BigTech, y la adopción de la computación en nube y los servicios de datos para distintas funciones en las instituciones financieras. En relación con esto último, el informe concluye que no existen riesgos para la estabilidad financiera derivados del uso de los servicios en la nube por parte de las instituciones financieras. Sin embargo, podría ser conveniente que las autoridades siguieran debatiendo el tema para evaluar (i) la adecuación de los estándares regulatorios y las prácticas de supervisión sobre los acuerdos de externalización; (ii) la capacidad de coordinación y cooperación, y posiblemente, de compartir información entre ellas al considerar los servicios en la nube utilizados por las instituciones financieras; y (iii) los actuales esfuerzos de estandarización para asegurar la interoperabilidad y la portabilidad de datos en entornos nube.

 **El Grupo Consultivo Regional para las Américas del FSB debate sobre las vulnerabilidades financieras mundiales y regionales**

El Grupo Consultivo Regional para las Américas del FSB se reunió el 31 de octubre de 2019 para debatir sobre las vulnerabilidades financieras mundiales y regionales, tales como (i) los elevados niveles de deuda de muchos prestatarios de los sectores público y privado en un entorno de bajas tasas de interés; (ii) la necesidad de reformar los índices de referencia vinculadas a los tipos de interés; (iii) las implicaciones de los *stablecoins* para la estabilidad financiera, y (iv) el aumento de la frecuencia y la sofisticación de los ciberataques.

 **El Grupo Consultivo Regional para Europa del FSB debate sobre vulnerabilidades financieras mundiales y regionales y la gestión de crisis financieras**

El Grupo Consultivo Regional para Europa del FSB se reunió el 12 de noviembre de 2019 para discutir los mismos temas que el grupo americano, así como para evaluar un ejercicio de gestión de la crisis financiera llevado a cabo por las autoridades nórdicas y bálticas en enero de 2019 para poner a prueba su preparación para una crisis financiera.

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

 **El Comité de Basilea consulta sobre la introducción de directrices sobre la interacción y la cooperación entre la supervisión prudencial y la supervisión de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo**

El Comité de Basilea está realizando consultas vinculadas a la introducción de directrices sobre la interacción y la cooperación entre la supervisión prudencial y la supervisión de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (AML/CTF). Las revisiones propuestas ofrecen directrices más detalladas para fortalecer la interacción y cooperación entre los supervisores prudenciales y los responsables de la lucha contra AML/CFT. Los comentarios deberán enviarse antes del 6 de febrero de 2020.

ABOGADOS DE CONTACTO¹



Isabel Aguilar Alonso
+34915860365
isabel.aguilar@uria.com



Pilar Llesma Rodrigo
+34915860365
pilar.llesma@uria.com



Juan Carlos Machuca Sigüero
+442072601802
juancarlos.machuca@uria.com

1. Esta circular ha sido realizada con la colaboración de Ibai Puente González, María Sáenz de Buruaga Azcargorta y Mónica Sánchez Pilar.

**BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
CIUDAD DE MÉXICO
LIMA
SANTIAGO DE CHILE
BEIJING**

www.uria.com

La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.